

COMUNICADO EN RELACIÓN A LAS PUNTUACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA GENERACIÓN DE UNA LISTA DE SUSTITUCIÓN DE CAMAREROS

Tal y como establecen las bases de la convocatoria del proceso de selección por Concurso de Méritos y Oposición para la generación de listas de sustitución de Camareros, la puntuación mínima requerida de la suma de méritos y oposición es de 30 sobre 70 puntos y aquellos candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, quedarán excluidos del proceso selectivo, y no podrán realizar la dinámica grupal, última fase del proceso selectivo.

Debido al bajo volumen de candidatos, no llegando a alcanzar los 80 candidatos establecidos en las bases (apartado 8), y teniendo en cuenta que muchos de ellos han visto mermada su puntuación total por la fase de méritos y **no por las pruebas prácticas**, claves para detectar si los candidatos reúnen o no el perfil del puesto a cubrir, y además teniendo en cuenta que la fase de oposición cuenta con la mayor puntuación de todo el proceso selectivo, los miembros del Tribunal han decidido eliminar el corte de los 30 sobre 70 puntos de la suma de méritos y oposición (apartado 10), ya que entienden que al haber realizado correctamente las **pruebas prácticas, que a su vez tenían su propia puntuación mínima requerida excluyente**, los candidatos están capacitados para desempeñar las funciones del puesto de trabajo temporal correspondiente.

Por lo tanto, aquellos candidatos que hayan superado con éxito la prueba práctica de habilidades en sala, y el test de conocimiento CACT, pasarán a realizar la dinámica grupal, aunque la suma de sus puntuaciones en méritos y oposición no alcancen el mínimo estipulado en las bases de la convocatoria (30 sobre 70 puntos).

Así pues, los miembros del Tribunal han decidido eliminar el corte mencionado del **apartado 10** de las bases de la convocatoria, con el objetivo de disponer de una lista de sustitución lo más amplia posible y así reducir las contrataciones por Empresa de Trabajo Temporal.

“Declaración de convocatoria desierta o candidatos excluidos, e) ningún aspirante supera la puntuación mínima de 30 sobre 70 de la suma de la puntuación de las fases de Concurso de Méritos y Oposición”

Esta modificación se sustenta en el **apartado 5.2** en las bases de la convocatoria:

“El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases”.